INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, informando que el 23 de febrero de 2023, se profirió la Sentencia No. 005 y se condenó en costas a la parte **demandada**, en favor de la **demandante**.

A continuación, se procede a liquidar las costas procesales en este asunto.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Flete entrega citatorio notificación Luis Fernando Palacio Ramírez (Folio Electrónico No. 21 pág. 02)

$23.000

Flete entrega citatorio notificación Paula Liliana Blandón Henao (Folio Electrónico No. 21 pág. 03)

$23.000

Flete entrega notificación por aviso Luis Fernando Palacio Ramírez (Folio Electrónico No. 24 pág. 40)

$23.000

Flete entrega notificación por aviso Paula Liliana Blandón Henao (Folio Electrónico No. 24 pág. 42)

$23.000

TOTAL GASTOS PROCESALES

$92.000

AGENCIAS EN DERECHO (Folio electrónico Nro. 27)

$1.160.000

TOTAL

$1.252.000

En la fecha, **12 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: **GILBERTO CASTAÑO GALLEGO** C.C. 10.285.417
DEMANDADOS: **LUIS FERNANDO PALACIO RAMÍREZ** C.C. 10.242.382
PAULA LILIANA BLANDÓN HENAO C.C. 25.101.865
RADICADO: **17001400301020220-00074-00**

SE APRUEBA la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** realizada por la Secretaría del despacho por ajustarse a derecho, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 113 el 13 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73b708bae9bb2a66dfef629859442ce81d2456a0faabf50db86fe70aba53fa8**
Documento generado en 12/07/2023 09:46:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LASM